ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

Adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta Pick up para el uso institucional de la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios.

Febrero de 2023

INTRODUCCION

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 del 2015, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar el contrato que tiene por objeto la: Adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta Pick up para el uso institucional de la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE ASOMUNICIPIOS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". Así mismo, el artículo 285 de la misma carta magna expresa que "fuera de la división general del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado", dentro de los cuales están los esquemas asociativos territoriales como las Asociaciones de Municipios que son aquellas divisiones administrativas que la ley ha determinado con capacidad de cumplir fines del Estado y de las entidades territoriales, a través de sinergias, alianzas competitivas, integración y planificación regional.

La Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios es un esquema asociativo territorial constituido desde 1993 en virtud de los preceptos constitucionales y legales, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, que se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Su objeto es el de promover la mancomunidad entre los municipios miembros como un instrumento de gobernanza multinivel en la gestión e implementación de políticas públicas para el desarrollo local y regional, a través de la ejecución de planes, proyectos y programas en relación con el objeto de la entidad, para lo cual se ha facultado a su Director Ejecutivo para la celebración de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su misionalidad.

Una de las acciones más recurrentes de Asomunicipios, a través de su director ejecutivo, sus funcionarios y contratistas, corresponde al hecho de hacer presencia institucional en los municipios asociados, ya sea en los sectores urbanos o en las comunidades rurales. Esta presencia, se encuentra asociada con la participación en eventos, giras, reuniones, socializaciones y todas aquellas actividades propias de la articulación y gestión de las iniciativas o ejecución de proyectos o programas que lidera Asomunicipios en la región del Catatumbo. Así mismo en otras ocasiones, se torna necesario el traslado hacía otras ciudades fuera de la jurisdicción de los municipios asociados, especialmente a la capital del

departamento de Norte de Santander, donde se desarrolla gran parte de la gestión de la entidad.

Sin embargo, actualmente no se cuenta con un medio de transporte propio que permita el cumplimiento de las competencias asignadas de forma idónea, por lo cual, y partiendo de los apoyos que buscan fortalecer la gestión misional y operativa del proceso de asociatividad al nivel subregional, e impactar en el cumplimiento de metas del gobierno departamental y los gobiernos locales, se torna necesario contar apoyo financiero que permita la adquisición de un vehículo al servicio de la entidad, ya que esto mejoraría sustancialmente la operatividad y oportunidad de la incidencia de cada una de las unidades de gestión de Asomunicipios, quién además, se encuentra habilitada como gestor catastral de los municipios de Ábrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa de Belén, San Calixto, Sardinata, Teorama y Río de Oro, lo cual implica un desplazamiento constante a los municipios señalados anteriormente, que permitan la consolidación y transferencia de información de la gestión catastral que se adelante.

Igualmente dada la habilitación como Entidad Prestadora de Servicios de Extensión Agropecuaria- EPSEA, faculta a la entidad para generar competencias en los productores agropecuarios de la región para que estos las incorporen en sus actividades productivas, mejorando su desempeño, competitividad y sostenibilidad, lo que conlleva a prestar asistencia, acompañamiento y asesoría presencial a los productores y asociaciones, realizar visitas para formulación de proyectos y servir como enlaces de articulación interinstitucional.

Es importante mencionar que dada la supra municipalidad territorial del Esquema Asociativo Asomunicipios, este tiene jurisdicción en la subregión Norte de Norte de Santander que corresponde aproximadamente a la mitad del territorio departamental, el cual presenta unas deficientes condiciones de transitabilidad, especialmente las relacionadas con las vías secundarias que conectan las cabeceras municipales con el epicentro de la Provincia y la capital del departamento, existiendo 643 Km de red vial secundaria, destacando la vía más extensa que corresponde a Astilleros- Tibú- Teorama- Convención- El Carmen- La Mata con una extensión de 240 kms[1]; y 480 km de restante red vial secundaria para acceder a las cabeceras municipales como corresponde a San Francisco – La Playa – Aspasica – Hacarí con 55 kms; Las mercedes – Teorama – San Calixto con 334 kms; Río de Oro – El Carmen – Guamalito con 74 Kms; Alto El Pozo – Villa Caro – Alto chiquito con 78 kms, entre otros.

Los ejes viales que permiten el acceso a las cabeceras municipales, carecen en su gran mayoría de estructuras de pavimento, la red nacional es insuficiente y solo asciende a 215 kms y la red terciaria que es mayoritaria con 4.587 Kms, carece de intervención o se limitan a mantenimientos de las calzadas.

[1] Propuesta para generar equidad en el Catatumbo 2018-2022. Asomunicipios.

La necesidad de movilidad de los funcionarios y contratistas hacia los municipios, cabeceras corregimentales y veredas, demanda unas mínimas condiciones de "confort" y mejora de tiempo en los recorridos, lo que demanda un vehículo propio de especificaciones técnicas pertinentes para este tipo carreteables como son los de tracción doble (4x4), con un motor superior a 2.0 TSI o FSI, resistente para el terreno en condiciones destapadas, que en época invernal se encuentran deslizamientos y baches que implican la necesidad de vehículos fuertes que puedan superar los obstáculos del terreno sin sufrir averías; requiriendo capacidad para transportar personal y elementos y herramientas de trabajo, para lo cual se requeriría de un vehículo tipo camioneta, doble cabina para contar con capacidad de 5 pasajeros y con platón o carrocería (tipo Pickup) que permita el transporte de las herramientas de trabajo.

La Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios, suscribió el Convenio Interadministrativo número 000128 de 2021 con la Gobernación de Norte de Santander cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento de Norte de Santander y la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar- Asomunicipios que permitan el fortalecimiento del proceso de asociatividad municipal, la presencia institucional de la gobernación Norte de Santander y la gestión e implementación de procesos, programas y proyectos de desarrollo económico, social, ambiental e institucional en la subregión del Catatumbo y Provincia de Ocaña". Este Convenio contiene entre sus alcances, el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de la gestión misional y operativa del proceso de asociatividad municipal a nivel subregional y, así mismo, el aumento de gestión institucional y capacidad operativa de Asomunicipios para fortalecer la presencia del departamento de Norte de Santander en la Zona del Catatumbo y la Provincia de Ocaña, siendo el fortalecimiento del SIG Catatumbo y su articulación con el sistema de información geográfico del departamento uno de las acciones que más impacta el objetivo del convenio

Por tratarse de una adquisición llevada a cabo en el marco del convenio interadministrativo No. 000128 de 2021 suscrito entre la Gobernación de Norte de Santander y Asomunicipios, cuyo objetivo es el fortalecimiento de la asociatividad territorial, para lo cual se giran recursos al esquema, y dicha convocatoria y contratación será adelantada por el esquema asociativo, el resultado de la compra se deberá incluirse dentro de los activos de Asomunicipios, toda vez que la propiedad del automotor quedaría en cabeza de este esquema asociativo, independientemente del origen de los recursos con los cuales se adquiere.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, Asomunicipios observa la conveniencia y necesidad de realizar una contratación para la adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta Pick up para el uso institucional de la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto a contratar

Adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta Pick up para el uso institucional de la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios.

Condiciones técnicas:
Vehículo convencional tipo camioneta, 4x2, a gasolina, capacidad para 5 pasajeros, pick up doble cabina con platón. Que se encuentra ubicada entre el intervalo de precio 2.

- Vehículo Convencional
- Camioneta
- Pick Up
- Doble Cabina con platón
- Tracción: 4x2
- Transmisión: Automático
- Puertas: 4
- Combustible: Gasolina
- Adhesivos de emblema
- Alarma
- Bloqueo Central
- Sensor de reversa
- Protector de platón
- Aire Acondicionado

2.2. Obligaciones de las partes

2.2.1. Obligaciones del Contratista

2.2.1.1. Obligaciones generales

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones que afecten el debido desarrollo del contrato.
4. Anexar certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, tipo de la cuenta, si a la fecha está conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato.

5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
6. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
7. Mantener informada a Asomunicipios de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. El cumplimiento de esta obligación se acredita mediante copia de planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Si el contratista se encuentra en causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
9. Presentar informe de actividades y factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
10. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual

2.2.1.2. Obligación específica del contratista

Realizar la entrega del vehículo con las condiciones establecidas, dentro de los plazos establecidos, con las especificaciones requeridas y en las cantidades solicitadas.

2.2.2. Obligaciones de Asomunicipios

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del contrato
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstos.
3. Designar supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacer parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos de ley.

2.3. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidad (Versión 14 del UNSPSC9) contenido en el portal de Colombia Compra, el objeto se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

25101503	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros	Carros

2.4. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrarse será de compraventa.

Se trata de un contrato de ***compraventa***, definido por el artículo 1849 del Código de Comercio como "*un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella que dice vender y está comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 adicionado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral 1, "(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)"

No obstante, existen los instrumentos de agregación de demanda que son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos. Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.

Una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que existe el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 que tiene una vigencia de tres (3), años, cuyo objeto consiste en: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de

Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Revisado el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, se considera que las necesidades descritas en el presente estudio previo se pueden satisfacer mediante la compra la adquisición de un vehículo convencional tipo camioneta, 4x2, a gasolina, capacidad de cinco pasajeros, con un rango de potencia (HP/kW) de 151 a 200, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- convocó a participar en el Proceso de Contratación CCENEG-022-1-2019, para seleccionar a través de la modalidad de Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios a los Proveedores de Vehículos. Dicho Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, tendrá una vigencia de Julio 27 de 2020, hasta Julio 27 de 2023.

Resultado del mismo, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia, documento en el que se destaca que, la nueva generación del Acuerdo Marco busca generar mejores condiciones de competencia y oportunidad en la Operación Principal y Secundaria por parte de los posibles Proveedores. Las Entidades Estatales tendrán un catálogo más amplio y de mayor utilidad al momento de seleccionar el Vehículo que supla sus necesidades, así:

1. El Acuerdo Marco busca fomentar el uso de vehículos eléctricos.
2. Se contempla el cambio tecnológico de los motores en las nuevas condiciones de segmentación de los Vehículos, así como nuevas condiciones en cuanto a Adecuaciones y Vehículos Especiales se refiere.

Conforme lo anterior, Colombia Compra Eficiente, suscribió con distintos proveedores el Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, con 20 proveedores cuyo alcance consiste Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por todo lo anterior, se entienden incorporados los presentes Estudio Previos, los análisis realizados por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- dentro del Proceso de Contratación el Proceso de Contratación CCENEG-022-1-2019, para

seleccionar a través de la modalidad de Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios a los Proveedores de un Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre denominado CCE-163-III-AMP-2020.

Sin embargo, el proceso para solicitud de cotización se cargó en dos ocasiones a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, recibiendo manifestación de Indisponibilidad del vehículo como se señala a continuación:

MORARCI Autocom

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2022

Señores:
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR
Ciudad

Referencia: Evento 143314

Asunto: No disponibilidad de referencias para cotizar evento 143314

El suscrito: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.306.607 de Polonuevo (Atlántico), domiciliado en Barranquilla, actuando en representación de la UT MORARCI AUTOCOM 2020, nos permitimos manifestar que no contamos con disponibilidad de la referencia que se requiere para cotizar el presente evento, en razón a los problemas de desabastecimiento que en este momento atraviesa el sector automotor en Colombia, los cuales obedecen a circunstancias de escasez de las materias primas utilizadas en automotores, esto como consecuencia del cierre de muchas fábricas en diversas partes del mundo y también por la falta de materias primas utilizadas en la producción de vehículos, situación que ha sido informada por Asopartes, quien ha confirmado además que a esta problemática se suman mayores tiempos en la cadena logística internacional, ya que la industria automotriz y la provisión de piezas son de contexto global, lo que explica la escasez de materia prima y demora en la entrega de mercancías relacionadas con el sector automotriz a sus destinos.

La situación expuesta anteriormente nos ha impedido contar con disponibilidad de nuestra referencia JAC T6 Gasolina; por consiguiente, no será posible para nosotros la participación en el presente evento.

Cordialmente,

Firma representante legal del Proponente

Nombre/Razón Social:	UNIÓN TEMPORAL MORARCI AUTOCOM 2020
Representante Legal:	MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
Documento de Identidad:	72.306.607
NIT:	901388019-3
Dirección física y Teléfono:	CRA 43 N° 62 – 24 - 3174280417
Correo Principal:	licitaciones@morarci.com

Motivo por el cual, al haberse intentado en dos (2) ocasiones a través de la tienda virtual sin lograr cotización, se procede a apartarse de forma JUSTIFICADA del uso de la herramienta, e iniciar el proceso a través de las modalidades de selección con el ánimo de lograr suplir la necesidad para la vigencia 2023 la cual corresponde a:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, Ley 1150 de 2007 2/31 / puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007 3/31 / Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios; d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial; e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. En los procesos de enajenación

de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva. En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, Ley 1150 de 2007 4/31 / observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes. El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que, a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores. Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo. Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor. La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta; f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas; g) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 5/31 / h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios

que demanden; i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación será de **Selección Abreviada - Subasta Inversa.**

4. ESTUDIO DE LA OFERTA (Criterios para seleccionar la oferta más favorable)

Desde su creación la Agencia Pública de Contratación Colombia Compra Eficiente por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, reconoce la necesidad de: (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras. (b) tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.5
A partir de la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios6, es posible definir que es un Acuerdo Marco de Precios, cual es el objetivo y los beneficios al emplear este tipo de herramientas, cuál es el papel tanto de la Entidad Estatal como el de Colombia Compra Eficiente al momento de realizar adquisiciones empleando este tipo de mecanismos. Apoyados en la precitada guía G-EAMP-01 elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente es importante aclarar el concepto de Acuerdo (s) Marco de Precio(s).

Al apartarnos del acuerdo marco de precio, se realiza estudio del mercado (contenidos en los estudios del sector) siendo estos los criterios para seleccionar la oferta más favorable:

REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Se entenderá por conflicto de interés el hecho de contraer obligaciones de cualquier tipo con los funcionarios de la entidad contratante cuyos cargos sean de decisión y puedan influenciar en la escogencia del contratista violando el régimen de inhabilidades.

Se entenderá por conflicto de interés el hecho de contraer obligaciones de cualquier tipo con los funcionarios de la entidad contratante cuyos cargos sean de decisión y puedan influenciar en la escogencia del contratista violando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalados en las normas vigentes. De igual forma, el hecho de participar en la etapa precontractual, y demás actuaciones que violen la imparcialidad de las decisiones, conllevarán a que se configure la existencia de conflicto de interés.

B. EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente debe acreditar experiencia en:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
73161604	Vehículos de motor

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. (Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente).

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

C. EXPERIENCIA PROBABLE.

La experiencia probable del proponente deberá estar relacionada con la del objeto del presente proceso contractual.

El municipio, teniendo en cuenta las características y cuantía del presentes proceso, requiere que, para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto; por este motivo deberá tener una experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de matrícula en el registro mercantil.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia general solicitada en el inciso anterior, los demás integrantes deberán cumplir cada uno, con una experiencia general de por lo menos tres (3) años.

Experiencia Específica: Los proponentes deberán adjuntar al menos un (1) contrato, por un valor igual o mayor al valor del presupuesto oficial, dicho contrato debe estar clasificado en los códigos descritos a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
73161604	Vehículos de motor

D. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

En virtud a la naturaleza del proceso a desarrollar, Asomunicipios tendrá en cuenta los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,00
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,54
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4.5

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

F. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. En virtud a la naturaleza del proceso a desarrollar, Asomunicipios tendrá en cuenta los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	60
Factor Técnico	30
Apoyo a la Industria Nacional – Oferta de servicios nacionales	10

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término establecido en el cronograma para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural, según corresponda, al correo electrónico como se indica en el cronograma.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. Valor estimado

El valor estimado corresponde, según el análisis del sector y el presupuesto oficial, a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($116.687.600,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, incluidos impuestos, tasas y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300006 del 4 de enero de 2023 el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

5.2. Forma de pago

Asomunicipios pagará al Contratista el valor del presente contrato en un solo pago final previa factura debidamente legalizada, visto bueno y certificación por parte del supervisor,

la copia del aporte y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se efectuarán al Contratista dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la presentación al Área Administrativa y Financiera de la factura o documento de cobro con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor de los documentos presentados por el contratista.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará hasta el 31 de julio de 2023. Este plazo empieza a correr a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

El lugar de ejecución será el Municipio de Ocaña, en las instalaciones administrativas de Asomunicipios ubicada en la calle 12 11-76 piso 2.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Tabla anexa de análisis se riesgo.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% Valor del Contrato	Por la duración del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	20% Valor del Contrato	Por la duración del contrato y un (1) año más.

9. SUPERVISIÓN

Asomunicipios adelantará la supervisión al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista a través del Subdirector Financiero y Administrativo, quien ejercerá como

Supervisor con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO			
	México	NO			
	Perú	NO			
Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Canadá		-	-	-	-
Chile		-	-	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		-	-	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		-	-	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	-	SI
	Guatemala	SI	SI	-	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		-	-	-	-

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: En esta convocatoria se atiende lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2. Convocatoria limitada a Mipyme. Para que la convocatoria se limite a MiPymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas.

Además, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000) la convocatoria se limitará a MiPymes y se seguirán las reglas establecidas en artículo 152, de este decreto, en cuanto al número de manifestaciones y plazos para presentarla, su antigüedad, los requisitos del aviso de convocatoria, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y la forma de determinar su domicilio, cuando la entidad decida favorecer las MiPymes del ámbito municipal o departamental.

Original firmado
HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO
Director Ejecutivo

Aprobó: *Dalgie E. Torrado Rizo (Subdirector Financiero y Administrativo)*
Revisó: *Beatriz Pacheco Arévalo (Asesora Jurídica Externa)*